



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Federación de mujeres Jóvenes (FMJ) para el desarrollo de un programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de treinta mil euros (30.000 Euros) a favor de FEDERACIÓN DE MÚJERES JÓVENES (en adelante FMJ) para el desarrollo de un programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a) e) g) y k) l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento para la igualdad.

e) Realizar análisis estadísticos, elaborar indicadores y mantener las bases de datos estadísticas en las materias que afecten a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y, su difusión e intercambio con otros entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia. Asimismo, el intercambio de información con organismos europeos equivalentes.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente



Por su parte, la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, *de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria*, en el Artículo 1. *Objeto*. Esta ley orgánica tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y de la salud reproductiva, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y de los derechos sexuales y reproductivos, así como establecer las obligaciones de los poderes públicos para que la población alcance y mantenga el mayor nivel posible de salud y educación en relación con la sexualidad y la reproducción. Asimismo, se dirige a prevenir y a dar respuesta a todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el ámbito reproductivo, y en Artículo 3. Principios rectores y ámbito de aplicación. f) Accesibilidad. Se garantizará que todas las acciones y medidas que recoge esta ley orgánica sean concebidas desde la accesibilidad universal, para que sean comprensibles y practicables por todas las personas, de modo que los derechos que recoge se hagan efectivos para las personas con discapacidad, con limitaciones idiomáticas o diferencias culturales, para personas mayores, especialmente mujeres, jóvenes y para niñas y niños.

Igualmente, el Instituto de las Mujeres (INMUJERES) dependiente del Ministerio de Igualdad, tiene, en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres 2022-2025, en su Eje 4- Un país con derechos efectivos para todas las mujeres, tiene como objetivo estratégico: “Asegurar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, removiendo las desigualdades de género, en interacción con otros vectores de discriminación, en todos los ámbitos de la vida”. En esta línea de trabajo, uno de los objetivos específicos en los que se considera prioritario intervenir es “Garantizar la salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres”.

En este marco normativo, el Instituto de las Mujeres quiere poner el foco en la propuesta del programa #PorNuestrosDerechos que surge de la importancia de trabajar los derechos sexuales y reproductivos, enmarcados en diferentes espacios internacionales y nacionales; la ONU, en particular la OMS, y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) evidencian su necesidad. Los Derechos Sexuales y Reproductivos, reconocidos en 1994 como Derechos Humanos fundamentales en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas, hacen referencia al libre ejercicio de la sexualidad sin riesgo, al derecho a la educación sexual, a la información y atención en materia de salud sexual y reproductiva, al placer físico y emocional, la libre orientación y elección sexual, la libre elección de si se quiere tener descendencia y cuánta, en caso de que se desee, y a la protección de la maternidad.

FMJ y #PorNuestrosDerechos, en su trabajo por los derechos sexuales y reproductivos y en su visión desde la perspectiva de género y diversidad, lleva a cabo la promoción de las relaciones de igualdad y de respeto mutuo entre hombres y mujeres en toda su diversidad en el ámbito de las relaciones íntimas, de pareja y de la sexualidad, en las diferentes acciones que propone.



FMJ comienza su trayectoria en 1986 para canalizar la inquietud social y política de un grupo de mujeres jóvenes convencidas de visibilizar su realidad y reclamar sus derechos. El día 29 de junio de 2018 Federación de Mujeres Jóvenes es declarada entidad de utilidad pública por el Ministerio del Interior, reconociendo así su labor y realización de actividades de interés general.

FMJ nace con vocación de ser un instrumento activo y directo en la resolución de las problemáticas de las mujeres jóvenes, y como organización juvenil y feminista estamos fuertemente comprometidas con la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Por eso, uno de los fines de la organización, recogidos en los estatutos es “Contribuir a una educación sexual y afectiva adecuada, al conocimiento del propio cuerpo no solo como sistema de reproducción, al acceso a los métodos anticonceptivos y de prevención de ITS y VIH y a la interrupción voluntaria del embarazo”.

Como entidad FMJ cuenta con una larga trayectoria de especialización en educación sexual y derechos sexuales y reproductivos, desde y para mujeres jóvenes. Algunos de los programas se desarrollaron ya en el año 1986, cuando la organización inició camino. Paralelamente a este trabajo, se han realizado numerosos proyectos vinculados con salud, género y derechos humanos; se han realizado investigaciones y estudios, y la realización de talleres formativos para población joven y personal docente, motivo por el que entendemos que el trabajo debe continuar para erradicar las desigualdades sociales y sanitarias, de género y de derechos. El avance y la mejora en estas problemáticas de salud, es un reto importante que queremos llevar a cabo, una necesidad que hemos ido recogiendo de todas las personas que han participado en nuestras actividades.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de treinta mil euros (30.000 Euros) a la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) para la implementación y desarrollo del programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.



La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución

La Directora
Ana Varela Mateos
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la Federación de Mujeres Jóvenes (en adelante FMJ), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla para el desarrollo de un programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes.

Asimismo, FMJ que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

La Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención, tiene la naturaleza jurídica de federación, de las reguladas por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis a las mujeres jóvenes.



2. Ofrecer a las mujeres jóvenes la información y los recursos existentes sobre salud sexual y reproductiva, ITS e interrupción voluntaria del embarazo con enfoque feminista.
3. Ofrecer a las mujeres jóvenes un espacio seguro de consulta e información sobre salud sexual y reproductiva, ITS e interrupción voluntaria del embarazo y sobre el ejercicio de sus derechos.
4. Acompañar a las mujeres jóvenes en el acceso a la red de recursos de atención a la salud sexual y reproductiva.
5. Acompañar a las mujeres jóvenes en el acceso a la red de recursos de atención a las mujeres que han vivido un intento o una situación de violencia.
6. Facilitar el conocimiento de las mujeres jóvenes en torno a sus derechos sexuales y reproductivos.
7. Explorar y recoger necesidades y reivindicaciones de las mujeres jóvenes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
8. Dar voz a las mujeres jóvenes en sus necesidades y reivindicaciones en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
9. Generar recursos didácticos y divulgativos para la ciudadanía para facilitar la visibilización y concienciación los derechos sexuales y reproductivos en la población.
10. Incidir en la reflexión e implementación de líneas de trabajo con perspectiva interseccional dentro de la FMJ, que reflejen la diversidad de las mujeres jóvenes.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación, que incluya el programa detallado de las actuaciones que se remitirá por registro electrónico.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días naturales desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ), teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

Contenido del Plan de Actuación:

MINISTERIO DE
IGUALDAD

d
INSTITUTO DE LAS
MUJERES



Para hacer efectivo el desarrollo del programa, la Federación de Mujeres Jóvenes presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes:

1. Desarrollo de base de datos materiales y recursos a nivel estatal, autonómico y provincial: identificación y selección de materiales, con contenidos en materia de derechos sexuales y reproductivos y en materia de educación sexual.
2. Desarrollo de una herramienta interactiva de consulta e información sobre salud sexual y reproductiva, ITS e interrupción voluntaria del embarazo para las mujeres jóvenes – *Accediendo a nuestros derechos*. La herramienta interactiva estará contenida en la página web de la entidad
3. Establecimiento de una asesoría online y encuesta de calidad para la evaluación del servicio.
4. Organización de espacios de incidencia de mujeres jóvenes y campaña de comunicación #PorNuestrosDerechos, para evidenciar las necesidades y reivindicaciones que tiene la juventud, especialmente las mujeres jóvenes, en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ).

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.



El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a treinta mil euros (30.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.02

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas en el desarrollo del proyecto.



En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, 100% subvencionable. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Alquiler de material y/o equipos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa imprescindibles para la realización del encuentro.
- e) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- f) Póliza de voluntariado: se consideran subvencionables el 100% de los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con nº DNI o NIE.
- g) Adquisición de materiales y bienes fungibles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- h) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.



j) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

2. De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son subvencionables en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:



- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, FMJ remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de diciembre de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ), ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la



procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ), designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “*Proyecto subvencionado por*”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el programa de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes, de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGL, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.